



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 319-2018/MDPN

Pueblo Nuevo, 24 de Setiembre del 2018

LA GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO:

- i) El Expediente Administrativo N° 4647-2017, de fecha 10 de Setiembre del 2018.
- ii) El Informe N°37-2018/MDEC-ALE/EJZ, de fecha 24 de Setiembre del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20 - Toda persona tiene derecho**. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito *ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad*.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 4647-2018, de fecha 10.09.2018, la Sra. **GIANINA LOZADA SALVATIERRA**, identificado con **DNI N° 21843462**, solicita **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** contra la **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°268-2018/MDPN**, de fecha 06.08.2018, donde se declara en **ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO** al Expediente Administrativo N°363-2017 sobre Licencia de Edificación de Ampliación – Modalidad “B”.

Que, mediante la **Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, en su **Artículo 207° -inciso 207.1.-** Los recursos administrativos son: a) Recurso de Reconsideración, b) Recurso de Apelación, c) Recurso de Revisión. **207.2.-** El Término para la reposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Que, mediante la **Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, en su **Artículo 208°.-** Recurso de Reconsideración, indica el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

Que, mediante el Informe N°37-2018/MDEC-ALE/EJZ, de fecha 24 de Setiembre del 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Entidad Municipal, manifiesta que, de conformidad con el Art. 207° de la Ley N°27444 – Ley de del Procedimiento Administrativo General, uno de los recursos administrativos y conforme a su literal a) es el denominado recurso de reconsideración, cuyo término de interposición es de 15 días, entendiéndose calendarios y computables a partir del día siguiente a su notificación, verificándose conforme a los puntos **3.1** y **3.2** que al haberse notificado la **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°268-2018/MDPN**, de fecha 13.08.2018, el último día para haberse interpuesto recurso de reconsideración fue el día 05.09.2018, sin tenerse en cuenta los días 30 y 31 de agosto del 2018 que fueron declarados feriados, y al haber interpuesto el recurso de reconsideración la administrada el día 10.09.2018; el mismo ha sido presentado fuera del plazo legal previsto; y como consecuencia de ello, la vía administrativa se ha agotado, habiéndose consentido la **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°268-2018/MDPN**, de fecha 06.08.2018, y por ende en sede administrativa dicha resolución ha causado estado consentida. En este sentido se concluye se declare **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración presentado por la Sra. **GIANINA LOZADA SALVATIERRA**, identificado con **DNI N° 21843462**, contra la **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°268-2018/MDPN**, de fecha 06.08.2018.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

SE RESUELVE;

Artículo Primero: DECLARAR, IMPROCEDENTE, la solicitud promovido por la Sra. GIANINA LOZADA SALVATIERRA, referente al RECURSO DE RECONSIDERACIÓN contra la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°268-2018/MDPN, de fecha 06.08.2018, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo: DECLARAR, CONSENTIDA, la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°268-2018/MDPN, de fecha 06.08.2018

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente resolución al administrado y las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese

